

#### Libertad y Orden República de Colombia Libertad y Orden

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2019-01498-00
Asunto	DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la señora **TATIANA ROSA CORBODA CALLE** identificada con C.C.# **39.285.051**, al servicio de **EXTRAS S.A**, esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Líbrese los correspondientes oficios, en donde se les prevendrá que, de hacer caso omiso a la presente orden, deberán responder por los valores respectivos.

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL JUEZ



### Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088 4003 002 2019-01498-00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
	KENNEDY NIT. 890907489-0
Demandado	TATIANA ROSA CORBODA CALLE C.C
	39.285.051
Oficio No.	3028

#### Señor pagador EXTRAS S.A

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se trascribe:

"Decretar el <u>embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que</u> <u>percibe la señora **TATIANA ROSA CORBODA CALLE** identificada con C.C.# **39.285.051**, al servicio de **EXTRAS S.A**, esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.</u>

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley".

Sírvase proceder de conformidad.

#### **ATENTAMENTE**

7016

## FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO